



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 821.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR VÍCTOR RODRIGO IRALA JARA, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIOS EN PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).**

Asunción, 21 de diciembre de 2021

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/SG/N° 626/2021 del 7 de diciembre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Secretario General eleva a consideración la autorización de la comisión del señor Víctor Rodrigo Irala Jara, con cédula de identidad N° 1.697.795, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en Petróleos Paraguayos (PETROPAR); y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" establece que: "el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario".

Que por Nota PR/DL N° 1180/21 del 30 de noviembre de 2021, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), solicita la renovación de la comisión de servicios del señor Víctor Rodrigo Irala Jara, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en esa Institución, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
RESUELVE:**

- Art. 1°** Autorizar la comisión del señor **Víctor Rodrigo Irala Jara**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en Petróleos Paraguayos (PETROPAR), del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- Art. 2°** Disponer que Petróleos Paraguayos, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia del funcionario mencionado en el artículo precedente en los relojes marcadores, biométricos o similar. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual a través de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**Euclides Acevedo**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_